



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 140 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 09 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe Nro. 817-2021-GRAP/GRI-SGED; Opinión Nro.094-2021-AJ-DRA-GRA; demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por Informe Nro. 817-2021-GRAP/GRI-SGED; de fecha 22 de julio del 2021 el Sub Gerente de Estudios Definitivos; viene a solicitar addenda a la Resolución Directoral Regional Nro. 041-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM; argumentando que por falta de disponibilidad presupuestal en el **tipo de recursos DETERMINADOS, no se pudo realizar la certificación del monto requerido**, para fondos vía encargo interno; por lo que solicita el cambio en el tipo de recurso debiendo considerarse como fuente de financiamiento el de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el principio de Informalismo previstos en el acápite 1.6 del Inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General número 27444; determina que las normas y procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la **admisión** de las pretensiones de los administrados; por cuya razón se debe considerar la petición contenida en el Informe 817-2021-GRAP/GRI-SGED; como una de **rectificación**; contemplada en el artículo 212 de la norma en comento.

Que, conforme a la petición contenida en el Informe 817-2021-GRAP/GRI-SGED; esta solicita la rectificación de la Resolución Directoral Regional Nro. 041-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM; solo en lo referente a la fuente de financiamiento de; recursos determinados a, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; petición que en modo alguno altera lo sustancial ni el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional Nro. 041-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM; por lo que es procedente su modificación en dicho sentido.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, y con las visaciones del Director Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría legal externa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nro. 041-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM; de fecha 05 de marzo del año 2019; debiendo considerarse en el rubro FUENTE DE FINANCIAMIENTO, como – **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**; quedando inalterable los demás que contiene dicho artículo, y demás disposiciones contenida en la resolución en referencia.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

Página 1 de 1

